



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO Y LA FEDERACION GALLEGA DE PIRAGÜISMO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALTO RENDIMIENTO EN LA ESPECIALIDAD DE HOMBRE CANOA EN AGUAS TRANQUILAS EN EL CENTRO DE PIRAGÜISMO "DAVID CAL" DE PONTILLON DE CASTRO (VERDUCIDO-PONTEVEDRA).

En Madrid, a 3 de Octubre de 2022

REUNIDOS:

De una parte, D. JAVIER HERNANZ AGÜERÍA, presidente de la Real Federación Española de Piragüismo, interviene en nombre y en representación de la mencionada federación, según resulta del articulado de sus Estatutos.

De otra parte, D. JOSÉ ALFREDO BEA GARCIA, presidente de la Federación Gallega de Piragüismo, interviene en nombre y en representación de la citada federación, según resulta del articulado de sus Estatutos.

Reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento.

EXPONEN:

I. Que a Ley 10/1990, del Deporte, establece en el artículo 6 que el deporte de alto nivel se considera de interés para el Estado por el estímulo que supone para el deporte base y por su función representativa de España en pruebas y competiciones de carácter internacional. Que las actuaciones del Estado en materia deportiva corresponden y serán ejercidas directamente por el Consejo Superior de Deportes (CSD), cuya estructura orgánica y funciones fueron aprobadas por el Real Decreto 2195/2004, de 25 de noviembre (BOE de 26 de noviembre de 2004).

II. La citada Ley del Deporte, en su artículo 51, asigna al CSD la tutela y el control del deporte de alto nivel, acordando con las Federaciones Deportivas Españolas los programas y planes de preparación que serán ejecutados por aquéllas.



III. La Real Federación Española de Piragüismo ha puesto en marcha entre sus programas y planes de preparación deportiva, el Programa de Alto Rendimiento en la especialidad de Hombre Canoa que ambiciona coordinar los esfuerzos, tanto económicos como de gestión, que se están realizando, en este sentido, por parte de la Real Federación Española de Piragüismo y la Federación Gallega de Piragüismo, encaminados a impulsar a los deportistas a conseguir sus objetivos deportivos dirigidos al alto nivel.

IV. En el ámbito de las respectivas competencias que la legislación vigente confiere a la Real Federación Española de Piragüismo y a la Federación Gallega de Piragüismo, están las partes interesadas en colaborar en el desarrollo del Programa de Alto Rendimiento en la especialidad de Hombre Canoa en el Centro de Piragüismo “David Cal” de Pontillón de Castro (Verducido- Pontevedra).

En consecuencia, y para regular dicha colaboración, las partes firmantes suscriben el presente acuerdo que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Real Federación Española de Piragüismo y la Federación Gallega de Piragüismo, para el desarrollo y aplicación del Programa de Alto Rendimiento de Hombre Canoa en la modalidad de piragüismo en Aguas Tranquilas, con la finalidad de potenciar el perfeccionamiento y el alto rendimiento de los deportistas en la Alta Competición.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA R.F.E.P.

La Real Federación Española de Piragüismo se compromete:

1. A sufragar los gastos del mantenimiento del Programa de Alto rendimiento de Hombre Canoa en el periodo comprendido entre el 3 de Octubre de 2022 y 31 de Agosto de 2023.

2. Estos gastos comprenderán los relacionados directamente con la actividad sujeta al presente convenio, por el período de duración establecido en el punto 1 que se detallan a continuación:



2.1 Los gastos del técnico para el desarrollo del Programa, por el período de duración establecido en el punto 1.

2.2 Los gastos de alquiler del piso, suministros de éste y manutención durante los fines de semana. Cuando se produzca el cierre del CGTD durante el período estival, aquellos deportistas pertenecientes a este programa que se clasifiquen para las competiciones internacionales, efectuarán las comidas en el establecimiento que ambas partes acuerden.

2.3 Los gastos de combustible para los desplazamientos en furgoneta y para los entrenamientos con motora.

2.4 Los gastos fisioterapia que acuerden ambas direcciones técnicas de apoyo o refuerzo a la ofrecida en el CGTD, en el modo que determine la R.F.E.P.

3.- A designar el técnico que se ocupará el Programa de Alto Rendimiento en la especialidad de Hombre Canoa para el período comprendido entre el 3 de Octubre de 2022 y 31 de Agosto de 2023.

Dicho entrenador no tendrá vínculos de servicio laboral, funcional ni de ningún otro tipo con la R.F.E.P.

4.- A solicitar al técnico-responsable su aportación en relación con el establecimiento de los criterios de selección de los deportistas integrantes que conformen el grupo de Introducción al Alto Rendimiento para la modalidad de Canoa Masculina y en el Centro de Piragüismo "David Cal" de Pontillón de Castro (Verdusco-Pontevedra).

5.- Establecer y aplicar los criterios de selección de los integrantes del citado grupo de entrenamiento.

6.- Realizar el seguimiento técnico de los deportistas que conforman el grupo de Alto Rendimiento para la modalidad de Hombre Canoa, a través de los informes que deberá remitir con carácter mensual su técnico responsable, incluyendo todas las incidencias relacionadas con los deportistas.



TERCERA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA FEDERACIÓN GALLEGA DE PIRAGÜISMO.

La Federación Gallega de Piragüismo se compromete:

- 1.** A Contratar al técnico encargado de colaborar en el desarrollo del programa deportivo del citado grupo, desde el entre el 3 de Octubre de 2022 hasta la finalización de la actividad internacional en 2023 (Cpto. del Mundo).
- 2.** A devengar las cantidades estipuladas en concepto de servicios del técnico que dirija el desarrollo del Programa, facturando a la RFEP el importe total del entrenador responsable.
- 3.** A devengar periódicamente a la RFEP, mediante facturas, los gastos relacionados con el mantenimiento del programa, en las condiciones estipuladas en la cláusula segunda apartado 2.
- 4.** A colaborar con los medios materiales y técnicos necesarios para el entrenamiento y competición de los deportistas del grupo de Alto Rendimiento para la especialidad de Hombre Canoa en el Centro de Piragüismo "David Cal" de Pontillón de Castro (Verducido-Pontevedra).

CUARTA.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente convenio se crea una Comisión con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

- a) Composición: Estará integrada por dos miembros:

El presidente de la Real Federación Española de Piragüismo o persona en quien delegue.

El presidente de la Federación Gallega de Piragüismo o persona en quien delegue.

Actuando de secretario de la comisión el responsable técnico de Alto Rendimiento de Sprint de la Real Federación Española de Piragüismo.

La Comisión Técnica podrá contar con el asesoramiento de técnicos y especialistas para el mejor cumplimiento de sus funciones.

- b) Será función de la Comisión de Seguimiento, la evaluación y control de las actividades del Programa.



La Comisión de seguimiento podrá evaluar el desarrollo del Convenio Específico, interpretando y resolviendo las dudas que se desprendan del mismo y aprobará, en su caso, las modificaciones no sustanciales que por causas no previstas fuera necesario introducir.

- c) **Funcionamiento:** La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, constanding en acta las conclusiones o acuerdos alcanzados en la misma, o cuando se considere necesario a propuesta de cualquiera de las partes, y celebrará sus reuniones en la Sede de una de las mismas, o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento.

QUINTA. - DURACION

El presente convenio entrará en vigor en el día de la fecha y concluirá tras la celebración del Campeonato del Mundo en Agosto de 2023, salvo que por causas clasificatorias pudiera finalizar con mayor antelación.

SEXTA. -RESOLUCION

Será causa de resolución del presente convenio:

1º.- El mutuo acuerdo entre las partes.

2º.- La denuncia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel hubiese sido manifestado

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD

El contenido de este acuerdo, así como cualquier información o datos sobre el mismo, se mantendrá confidencial y no será divulgado por las partes, salvo:

- a) En cumplimiento de una obligación legal o de una orden administrativa o judicial.
- b) Para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de este Convenio o para información de sus asesores o auditores, siempre que, unos y otros, se comprometan a mantener la confidencialidad de conformidad con sus normas profesionales.
- c) Acuerdo de las partes.



SEPTIMA.- NATURALEZA

Cualquier controversia que surja en el desarrollo del presente Convenio podrá ser resuelta de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula Cuarta.

Las cuestiones litigiosas originadas por la interpretación y cumplimiento del presente Convenio que no puedan ser resueltas por la Comisión de seguimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y como muestra de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA R.F.E.P.

EL PRESIDENTE DE LA FE.GA.PI